

## CUADRO COMPARATIVO ENTRE CIRCUNSCRIPCIONES DE PAZ Y ELECCIONES ORDINARIAS AL CONGRESO

	ELECCIONES CITREP	ELECCIONES ORDINARIAS CONGRESO
Número de curules	16 curules que responden a las 16 CITREP creadas a través del Acuerdo Final de Paz, materializadas a través del Acto Legislativo 02 de 2021. Estas buscan dar representación a las víctimas del conflicto armado de los territorios que han sido más azotados por la violencia.	En Senado 100 miembros de representación nacional, 2 de circunscripción especial indígena y 1 facultativa en virtud del Estatuto de Oposición, para quien ocupe el segundo lugar en las elecciones presidenciales.  En Cámara de Representantes cada departamento y el distrito capital, tendrán 2 curules y se asignarán curules adicionales dependiendo el censo acorde a lo previsto en el artículo 176 de la constitución Política, adicionalmente la Circunscripción de San Andrés cuenta con una curul más en representación de la comunidad raizal. Finalmente, se tienen las curules de las circunscripciones especiales, 2 para la especial afrodescendiente, 1 para la especial indígena y 1 para circunscripción internacional
Marco normativo	Acuerdo Final de Paz y el Acto Legislativo 02 de 2021	Artículo 171 y ss de la Constitución Política de Colombia.
Censo electoral	solo pueden votar las personas inscritas en las zonas rurales de los municipios que componen las 16 CITREP. Debe tenerse claro que las cabeceras municipales de dichos municipios no están incluidas en el censo de estas elecciones	Cualquier ciudadano mayor de edad que desee hacer ejercicio de su derecho al voto
Fecha elecciones	13 de marzo de 2022, haciendo claridad de que esta elección se realizará en una tarjeta electoral independiente, tal y como prevé el Acto Legislativo 02 d 2021	13 de marzo de 2022.
Elección de candidatos	Resultará electo en cada una de las 16 CITREP el candidato con mayor votación de la lista que más votos haya alcanzado en la circunscripción correspondiente.	Para la adjudicación de curules se utiliza umbral electoral, es decir que se debió alcanzar cierto número de votos para entrar en la distribución de las curules.
Tipo de listas	Usa únicamente listas de voto preferente, es decir que los electores podrán votar por un candidato en específico o por la organización avalante	Pueden postularse listas de voto preferente o sin voto preferente, esto a elección de la agrupación avalante al momento de inscribir la lista
Sujetos con capacidad de postulación	organizaciones de víctimas, organizaciones campesinas, sociales y de mujeres, grupos significativos de ciudadanos. Cuando la circunscripción coincida en todo o en parte con territorios étnicos, adicionalmente podrán inscribir candidatos: a) Los consejos comunitarios; b) Los resguardos y las autoridades indígenas en sus territorios debidamente reconocidos, en coordinación con sus respectivas organizaciones nacionales; c) Las Kumpaño legalmente constituidas.	Partidos políticos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos. En el caso de circunscripción especial afrodescendiente, también cuenta con facultad de postulación las organizaciones debidamente reconocidas ante la Dirección de Asuntos de Comunidades Negras del Ministerio del Interior.

<p>Requisitos para ser candidato</p>	<p>Se debe cumplir con los requisitos generales:</p> <p>Tener mínimo 25 años.</p> <p>ii. Ser ciudadano o ciudadana en ejercicio</p> <p>ii. No haber sido condenado(a) a pena privativa de la libertad, salvo si se trata de delitos políticos o culposos. Los delitos culposos son aquellos cometidos sin intención o sea por descuido, imprudencia o negligencia, como es el caso de los accidentes de tránsito.</p> <p>Adicionalmente como requisitos especiales debe cumplir con los siguientes:</p> <p>i. El domicilio debe corresponder con la CITREP a la que se postula o en caso de ser desplazado, estar en proceso de retorno.</p> <p>ii. debe haber nacido o habitado en los 3 años anteriores a la elección en el territorio de la CITREP en la que participará</p> <p>iii. Debe acreditar su condición de víctima del conflicto armado</p>	<p>i. Edad mínima de 25 años (Cámara)/ 30 años (Senado)</p> <p>ii. Ser ciudadano o ciudadana en ejercicio.</p> <p>iii. No haber sido condenado(a) a pena privativa de la libertad, salvo si se trata de delitos políticos o culposos. Los delitos culposos son aquellos cometidos sin intención o sea por descuido, imprudencia o negligencia, como es el caso de los accidentes de tránsito.</p>
<p>Inhabilidades</p>	<p>Las previstas en el artículo 179 de la Constitución Política, en el artículo 280 de la Ley 5 de 1992 y en los párrafos 2° y 3° del artículo transitorio 5° del AL-02-2021.</p> <p>Es decir que adicional a las generales se encuentran inhabilitados:</p> <p>1. Quienes hayan sido candidatos elegidos o no a cargos públicos, con el aval de partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso o con personería jurídica, o quienes lo hayan sido por un partido político cuya personería jurídica se haya perdido, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la inscripción, o hayan hecho parte de las direcciones de estos, durante el último año.</p> <p>2. Los miembros de los grupos armados al margen de la ley que hayan suscrito un acuerdo de paz con el Gobierno Nacional y/o se hayan desmovilizado de manera individual en los últimos veinte años.</p>	<p>Las previstas en el artículo 179 de la Constitución Política y en el artículo 280 de la Ley 5 de 1992.</p>

<p>Financiación de campañas</p>	<p>Será preponderantemente estatal, mediante el sistema de reposición de votos y acceso a los anticipos.</p> <p>La autoridad electoral entregará los anticipos equivalentes al 50% del resultado de multiplicar el valor del voto a reponer por el número de ciudadanos que integran el censo electoral de la respectiva circunscripción. Esta suma se distribuirá en partes iguales entre todas las listas inscritas. En ningún caso el anticipo podrá superar el tope de gastos que determine la autoridad electoral.</p> <p>Ningún particular podrá realizar donaciones directamente a la campaña, sino que toda donación será recepcionada por el Fondo Nacional de Financiación Política del CNE, para posteriormente distribuirlos conforme a lo previsto en la Resolución 5880 del 01 de octubre de 2021 del CNE.</p>	<p>Puedes acudir a las siguientes fuentes de financiación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los recursos propios de origen privado que los partidos y movimientos políticos destinen para el financiamiento de las campañas en las que participen.</li> <li>2. Los créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus cónyuges o de sus compañeros permanentes, o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.</li> <li>3. Las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, que realicen los particulares.</li> <li>4. Los créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas.</li> <li>5. Los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del partido o movimiento.</li> <li>6. La financiación estatal, a través del sistema de reposición de gastos por votos válidos cuando la lista obtenga el cincuenta (50%) o más del umbral.</li> <li>7. También podrán acceder a anticipos</li> </ol>
<p>obligaciones de los avalantes y candidatos</p>	<p>Se deberá cumplir con las obligaciones ordinarias de cualquier candidato. Es decir que se deben respetar a cabalidad las normas de propaganda, rendición de cuentas y financiación de campañas. Su vulneración podrá acarrear responsabilidad administrativa.</p> <p>Se destaca la obligación con la que cuentan los candidatos, gerentes y avalantes de cumplir con lo previsto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 1475 de 2011.</p>	<p>Se deben respetar a cabalidad las normas de propaganda, rendición de cuentas y financiación de campañas. Su vulneración podrá acarrear responsabilidad administrativa.</p>